MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	Regional Amazonas – Centro Para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.
Descripción breve de la solicitud:	El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas de la Regional Amazonas del SENA requiere la contratación de ocho (08) profesionales, tecnólogos o técnicos como Instructores para el proceso de ejecución de la formación en la Red de Conocimiento, Área (s) y Temática (s) requeridas por el Centro, establecido en el anexo No. 2 PLAN ESPECIFICO DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2023, de acuerdo con los perfiles de cada formación.
Tipo de formación o programa:	*Programa de Formación Regular del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.*
Cantidad de contratos:	Ocho (8)
Valor total de la contratación:	*Se fija como valor total para los contratos la suma de TRECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($309.540.000). Forma de pago establecido en el anexo No. 2 PLAN ESPECIFICO DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2023.*
CDP:	*523*
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	

ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional

Proyectó: Jose Danilo Arango Barragan – Coordinador Académico

Revisó: Constanza Nohemí Silva Forero – Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor para impartir formación integral profesional titulada para la ejecución de acciones de formación en el Programa de Articulación con la Educación media técnica — Doble Titulacion en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas. (Ver Anexo 2 — PLAN ESPECIFICO DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES).*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Establecido en el anexo No. 2 PLAN ESPECIFICO DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2023, de acuerdo a los perfiles de cada formación.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Establecido en el anexo No. 2 PLAN ESPECIFICO DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2023, de acuerdo a los perfiles de cada formación.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para los contratos la suma de TRECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($309.540.000). Forma de pago establecido en el anexo No. 2 PLAN ESPECIFICO DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES VIGENCIA 2023.*
PLAZO:	Hasta el 05 de diciembre de 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Leticia – Amazonas*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Académica.*
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector de Centro con funciones de Director Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA - Regional Amazonas, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas

que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país" (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión 2022 para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país, soporta su direccionamiento estratégico en plan nacional de desarrollo 2018-2022 'pacto por Colombia, pacto por la equidad', el cual plantea retos importantes a la entidad en aras de conseguir la remoción de obstáculos y la transformación de las condiciones que hagan posible la aceleración del crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país, esto fundamentado en la ecuación del bienestar: 'legalidad + emprendimiento = equidad".

Es así como articula sus acciones desde la Dirección de Empleo y Trabajo, con los pactos del Plan de Desarrollo:

- ✓ *El pacto por la equidad, el pacto por el emprendimiento y la productividad y el pacto por la identidad y la creatividad*", con las estrategias y proyectos, dentro de los cuales se suscitan algunos:

    - Servicio público de empleo para la inclusión laboral de las personas y la productividad empresarial.
    - Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva.
    - Juventud naranja: todos los talentos cuentan para construir país.
    - Emprendimientos sostenibles con integración al sector moderno.
    - Entorno para crecer: Formalización, emprendimiento y dinamización empresarial.

- ✓ El *pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: economía dinámica, incluyente y sostenible que potencia todos nuestros talentos* en la línea a. entorno para crecer: formalización, emprendimiento y dinamización empresarial con el objetivo de 1. desarrollar una mentalidad, cultura y otros habilitantes del emprendimiento bajo la estrategia educar y promover habilidades para el emprendimiento.

- ✓ el *pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados* en la línea trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva, y en virtud del objetivo promover la generación de ingresos y la inclusión productiva de la población vulnerable y en situación de pobreza, en contextos urbanos y rurales a través del emprendimiento y su integración al sector moderno.

El Decreto 2852 de 2013 expedido por el Ministerio del Trabajo, señala que la Agencia Pública de Empleo — APE- tiene a cargo la función de promoción y ejecución de la gestión y colocación pública y gratuita de empleo; en el marco de los principios y estrategias SENA y la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo del Ministerio de Trabajo.

La Agencia Pública de Empleo SENA propone estrategias y mecanismos para adelantar los planes y programas de empleo asignados al SENA por el Gobierno Nacional. También apoya el diseño de

políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la información para el empleo y la articulación entre las necesidades laborales y los programas de formación profesional, certificación ocupacional, empleo, emprendimiento y desarrollo tecnológico que lleve a cabo el SENA.

A los colombianos les brinda apoyo en la búsqueda de oportunidades laborales y a los empresarios que están en el país, como aquellos que están fuera de la nación, que necesiten vincular talento humano. En esta tarea facilita el intercambio de información de forma que las necesidades del sector productivo encuentren los perfiles requeridos.

Es un servicio público, gratuito e indiscriminado de intermediación laboral. Facilita el contacto organizado entre los buscadores de empleo y las empresas que requieren talento humano, todo esto por medio de una herramienta vía web disponible en www.sena.edu.co.

De acuerdo con esto y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 *"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión",* y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que el Centro no cuenta en su planta con el personal suficiente, por lo que el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas – SENA Regional Amazonas, requiere contratar ***ocho (08)*** profesionales, tecnólogos o técnicos como instructores para el proceso de ejecución de la formaciones en la Red de Conocimiento, Área (s) y Temática (s) requeridas por el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas en el programa **ARTICULACION.**

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Aunado a lo anterior, y con base al lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular

Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional. El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha. Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

Por otro lado, a la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación. Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No.001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”. La Directiva Presidencial No.8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta.

Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(…) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesario y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.” Tal y como se justificó en la parte superior de este numeral.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, esta Entidad procede a celebrar contrato de prestación de servicios con una persona natural para ejecutar las actividades que no pueden realizarse con personal de planta y el cual requiere conocimientos especializados.

En virtud de lo anterior, la Coordinación Administrativa dará estricto cumplimiento a la circular No.3-2022-000210 del 25 de noviembre de 2022 “Tabla de honorarios 2023 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor” y la modificación parcial de fecha 16 de diciembre de 2022, “Modificación Parcial Circular No.3-2022-000210”. Por ello, se tendrán en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada, los cuales deben estar plenamente acreditadas por el futuro contratista, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. . Obligaciones Específicas:

1. Acatar los lineamientos establecidos para el programa de articulación según normatividad vigente.
2. Participar en espacios académicos y pedagógicos con las Establecimientos Educativos para la Articulación del plan de Estudios y los Diseños Curriculares de los programas de formación se ejecutan en el marco de programa.

3. Ejecutar el programa de formación de acuerdo a la articulación y planeación pedagógica concertada con el Establecimiento Educativo.
4. Participar en la planeación, seguimiento, evaluación y planes de mejora de los aprendices según la ejecución del programa de formación articulado en los colegios.
5. Garantizar el completo desarrollo del programa de formación para el cumplimiento de las horas establecidas en los diseños curriculares en el marco del programa.
6. Apoyar el cumplimiento de la ejecución de la formación según orientaciones de los lineamientos vigentes para el programa de articulación con la media.
7. Hacer uso de los medios y ambientes virtuales dispuestos por el Sena en articulación con la media como instrumento de apoyo a dicha formación, así como para la gestión de informes de ejecución de la formación."
8. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA.
9. Ejecutar el contrato de acuerdo al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral, con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar a los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, las estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales, las normas y directrices del SENA. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices, coherentemente con la filosofía institucional.
10. Desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: El contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos revisarlos periódicamente y contestar requerimientos), velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación, y participar activamente en las capacitaciones, transferencias de conocimientos y reuniones citadas por el Centro (Procesos de inducción, Grupos Primarios, Comités de Evaluación y Seguimiento, entre otros).
11. Cumplir cabalmente los deberes que le imponen la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de empleado público o de trabajador oficial de EL SENA.
12. Permanecer identificado con su carnét dentro de las instalaciones del SENA y/o dentro de la entidad educativa, e impartir formación con el delantal, bata u overol establecido por la Coordinacion academica cuando asi lo requieran.
13. Deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial.
14. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garanticen la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: Efectuar y demostrar el oportuno y correcto registro de juicios evaluativos, reportes de deserción, formatos de evaluación de etapa productiva cuando le sea asignado, manejo de la plataforma LMS, verificación del portafolio del aprendiz, y demás novedades de los aprendices y programas de formación bajo su responsabilidad, en los aplicativos con los que cuenta el SENA para tal fin, así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente el portafolio del instructor

con los formatos del Sistema de Mejora Continua Institucional, de acuerdo a las disposiciones normativas y Directrices internas que regulen estos aspectos. Esta obligación será requisito para el pago.

15. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras del programa de Articulación con la media técnica.
16. Participar activamente, impulsar, acompañar y estimular a los aprendices en los procesos de formulación, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje.
17. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos; comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
18. El Coordinador Académico del Centro podrá designarlo como gestor de proyectos, para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje en el marco del programa de Articulación con la Media Técnica.
19. Realizar seguimiento a las acciones de formación tanto en la etapa Lectiva, como en la etapa productiva teniendo en cuenta las directrices de la Dirección de Formación de los Aprendices correspondientes al Programa de Articulción con la Media Técnica.
20. Garantizar y gestionar la realización de las competencias transversales de forma oportuna para las formaciones tituladas a su cargo o de la cual es Gerente.
21. Apoyar y orientar a los aprendices en el proceso de consecución de la etapa práctica, así mismo en el conocimiento y divulgación del reglamento del Aprendiz.
22. Cumplir con los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión "SIGA" para el proceso de GESTION DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL.
23. Realizar el apoyo técnico en la divulgación de la oferta educativa del programa Articulación del Centro Para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.
24. Elaborar solicitudes de materiales de formación necesarias para la ejecución de la formación, así como codificación y apoyo técnico en la recepción de los mismos y evaluación de proveedores.
25. Participar en la generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional.
26. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo.
27. Entregar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada en relación con el proceso de ejecución de la formación: proyecto formativo, guías de aprendizaje, planeación pedagógica del proyecto formativo, Portafolio de evidencias, verificación de condiciones del ambiente de aprendizaje, planeación, seguimiento y evaluación de la etapa productiva y en general los informes que la formación por competencias exija.
28. Procurar el cuidado integral de su salud y las medidas de bioseguridad, utilizando permanentemente el tapabocas cubriendo nariz y boca, en las instalaciones del Sena y en el Centro educativo, al igual que los aprendices en el ambiente de formaciòn, en cumplimiento de las normas actuales y mientras dure la Emergencia Sanitaria.

29. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

Obligaciones Generales:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias, incluyendo en todas sus actuaciones el cumplimiento del CÓDIGO DE ÉTICA DEL SENA, el cual declara conocer.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato, colocando todo su talento y capacidad intelectual para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones como contratista, desarrollando todas aquellas actividades inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo.
3. Responder, orientar y asesorar técnicamente la atención al público en general, sobre sus inquietudes y dificultades con respecto al desarrollo y ejecución del proceso del objeto del contrato.
4. De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar activa y puntualmente de todas las reuniones y todo tipo de eventos convocados por la autoridad competente en la Regional Amazonas.
5. Proyectar la redacción dando respuesta de fondo y de forma de todos los actos administrativos que se requieran, según los procesos del objeto contractual, aplicando los formatos y directrices establecidos en página http://compromiso.sena.edu.co/ y en gestión documental, dentro de los tiempos de respuesta de la política de calidad del SENA. Así mismo, solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
6. Entregar al SENA periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, la creación, existencia y conservación de archivos físicos y/o electrónicos requeridos para evidenciar los procesos y procedimientos realizados en el área, atendiendo lineamientos establecidos por la institución en gestión documental, contemplados en el SIGA y de acuerdo a los procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
7. Rendir y presentar informes mensuales y especiales cuando lo requieran, además de diseñar, gestionar y hacer seguimiento al plan de acción y al presupuesto para el cumplimiento de lineamientos, metas e indicadores establecidos para el área objeto del contrato, según lo articulado y concertado con autoridad competente de la Regional Amazonas, (plan de acción mensual de trabajo).
8. Registrar, verificar y aplicar la información de la gestión adelantada para el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en SIGA y relacionados con el objeto del contrato, identificando los riesgos observados y aquellos que se presenten en el normal desenvolvimiento de su objeto contractual, comunicando a la autoridad competente en la Regional Amazonas, generando e implementando las acciones de mejora a las que haya lugar para la correcta ejecución del programa, según el objeto contractual.
9. Respetar los parámetros de habeas data para cada uno de los programas desarrollados en la Regional Amazonas, guardando absoluta reserva sobre base de datos, documentos, información, programas y material que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008,

la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

10. Garantizar la confiabilidad, oportunidad y calidad de la información registradas en las diferentes herramientas informáticas de las cuales hace uso, aplicando la política TIC con que cuenta la entidad, depurando mensualmente la información de los aplicativos que maneje y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; así mismo, informar para desactivación de usuarios.
11. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
12. Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas.
13. El contratista asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley, dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018.
14. El contratista al ingreso, deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente según Decreto 723 de 2013 art. 18.
15. El certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá adjuntarse a los documentos requeridos para el primer pago de honorarios.
16. El contratista se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
18. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las órdenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA, una vez culminado el desplazamiento.
19. El SENA efectuará las retenciones que, en materia tributaria, expida el orden nacional, departamental y municipal como lo disponga la normatividad vigente a la fecha de suscripción del contrato y durante su ejecución. (Retención en la Fuente, Reteica, Estampilla Pro Universidad de la Amazonia, entre otros).
20. El contratista no debe acumular dos o más cuentas de cobro, salvo fuerza mayor o caso fortuito o causal justificativa, debidamente comprobados, si se llegaren a acumular dos o

más cuentas de cobro, se entenderá incumplimiento del contrato por parte de contratista y podrá el SENA aplicar las medidas sancionatorias contractuales procedentes tales como multa, terminación del contrato y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, conforme las normas contractuales previo agotamiento del debido proceso.

21. El contratista deberá participar en los procesos contractuales del SENA Regional Amazonas, como evaluador y/o apoyo a la supervisión, dentro del área de su competencia, profesión, oficio y conocimiento, en los cuales fuere designado como tal por el despacho de la Subdirección de Centro, salvo cuando se presente conflicto de intereses o impedimento de carácter ético, debidamente sustentado.
22. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. Además, entregar al SENA a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
23. El Contratista autoriza al SENA a informarle, comunicarle y/o notificarle de los actos y decisiones de orden administrativo y/o académico, en el correo electrónico personal y/o institucional, reportado en la hoja de vida.
24. El contratista deberá realizar una norma de competencia laboral, dos formación complementarias pedagógicas y una formación complementaria técnica, durante la ejecución de su contrato.
25. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la Ciudad de Leticia - Amazonas. Para efectos de notificación se tendrá

como domicilio del contratista la dirección de residencia y teléfono lo datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la: Coordinación academica.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro, según el caso, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**

EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA RELACIONADA**

ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA						

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo publico, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	**Contratista**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor contrato y forma de pago**	**Modalidad de selección**
CO1.PCCNTR. 3345134-2022	NICOLAS ALEJANDRO FONSECA PARRA	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor para impartir formación integral profesional titulada para la ejecución de acciones de formación en el área de TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA para el Programa de Articulación con la Educación media técnica — Doble Titulación en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.	Nueve (9) meses y diecisiete (17) días	***Valor*** ($40.600.000.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2022 por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000,00). B) Nueve pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2022 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000,00) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000,00).	Contratación Directa

CO1.PCCNTR. 2177765-2021	NICOLAS ALEJANDRO FONSECA PARRA	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor para impartir formación integral profesional titulada para la ejecución de acciones de formación en el área de TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA para el Programa de Articulación con la Educación media técnica — Doble Titulación en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.	Diez (10) meses y diecisiete (17) días	***Valor*** *$43.685.770. a). Diez pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021 por valor de $4.134.300 m/cte cada uno. b). Un último pago por diecisiete (17) día(s) del mes de diciembre de 2021 por valor de $2.342.770*	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 2178516-2020	MILTON MORENO MURILLO	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor para impartir formación integral profesional titulada para la ejecución de acciones de formación en el área de TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERA para el Programa de Articulación con la Educación media técnica — Doble Titulación en el Centro para la	Diez (10) meses y diecisiete (17) días	***Valor*** *$43.685.770. a). Diez pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021 por valor de $4.134.300 m/cte cada uno. b). Un último pago por diecisiete (17) día(s) del mes de diciembre de 2021 por valor de $2.342.770*	Contratación Directa

		Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.			

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Leticia (Amazonas), a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2023.

Arturo Arango Santos
Subdirector de Centro con funciones de Director Regional

Proyectó: Jose Danilo Arango Barragan – Coordinador Académico

Revisó: Constanza Nohemí Silva Forero, Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO 1

1. OBJETO:

Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor para impartir formación integral profesional titulada para la ejecución de acciones de formación en el Programa de Articulación con la Educación media técnica — Doble Titulación en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas. (Ver Anexo 2 - PLAN ESPECIFICO DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES).

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia
86101710	86 servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8610 formación Profesional

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
*Servicios profesionales

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero

también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Formación con funciones de Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

Capacidad: La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con las siguientes características: El uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación; comprometida con los procesos que desarrolle; Excelentes relaciones interpersonales y actitud de servicio; persona creativa y recursiva en la resolución de problemas; Persona con facilidad para expresarse; capacidad de trabajo en equipo e interacción con las dependencias del Centro de Formación y de la Regional. Liderazgo, capacidad de resolución de conflictos, atención al cliente, excelentes relaciones interpersonales y buena actitud hacia el cambio Experiencia relacionada: Mínimo trece (13) meses.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, especificando claramente la equivalencia en el valor mensual por cuanto se realiza el estudio del sector específico de la economía del país sobre tales profesiones y oficios.

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 3345134-2022	NICOLAS ALEJANDRO FONSECA PARRA	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor para impartir formación integral profesional titulada para la ejecución de acciones de	Nueve (9) meses y diecisiete (17) días	*Valor* ($40.600.000.00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero	Contratación Directa

		formación en el área de TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA para el Programa de Articulación con la Educación media técnica — Doble Titulación en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.		de 2022 por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000,00). B) Nueve pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2022 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000,00) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000,00).	
CO1.PCCNTR. 2177765-2021	NICOLAS ALEJANDRO FONSECA PARRA	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor para impartir formación integral profesional titulada para la ejecución de acciones de formación en el área de TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA para el Programa de Articulación con la Educación media técnica — Doble Titulación	Diez (10) meses y diecisiete (17) días	*Valor $43.685.770. a). Diez pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021 por valor de $4.134.300 m/cte cada uno. b). Un último pago por diecisiete (17) día(s) del mes de diciembre de 2021 por valor de $2.342.770*	Contratación Directa

		en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.			
CO1.PCCNTR. 2178516-2020	MILTON MORENO MURILLO	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor para impartir formación integral profesional titulada para la ejecución de acciones de formación en el área de TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERA para el Programa de Articulación con la Educación media técnica — Doble Titulación en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.	Diez (10) meses y diecisiete (17) días	*Valor $43.685.770. a). Diez pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021 por valor de $4.134.300 m/cte cada uno. b). Un último pago por diecisiete (17) día(s) del mes de diciembre de 2021 por valor de $2.342.770*	Contratación Directa

Para el presente contrato se tuvo como referente la tabla de honorarios establecidos en los lineamientos del Plan de Acción 2023, el cual se actualiza anualmente según políticas de la entidad.

Se expide en la ciudad de Leticia (Amazonas), a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2023.

ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional

Proyectó: Jose Danilo Arango Barragan- Coordinador Académico.

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para apoyar la gestión de la coordinación académica en procesos de gestión académica, alistamiento de la planeación y programación específica de la ejecución de la formación, caracterización, personalización y validación de las fichas correspondientes a la respuesta educativa en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas de la Regional Amazonas del SENA.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	planeación	operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio.	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y atrasar el proceso de contratación del servicio.	4	4	8	Riesgo extremo	SENA	1. Quien realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación. 2. Definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar.	3	2	5	Riesgo medio	No	Coordinadores que requieren el	Planeación	Suscripción del contrato	A través de correo electrónico y comunicaciones internas con jefes o Coordinadores	En la planeación del proceso
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo medio	SENA	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal.	2	1	3	Riesgo bajo	No	SENA	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el	Posterior a la firma del contrato

																				registro presupuestal	
3	General	interno	Ejecución	operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en el servicio de formación, y/o servicios administrativos generando posibles reclamaciones	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Sena- Supervisión	a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	terminación del plazo contractual	supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
4	General	interno	Ejecución	Operacional	Liquidación anticipada del contrato	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Buscar la cesión del contrato o nueva contratación	1	2	3	Riesgo bajo	si	SENA	a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	terminación del plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
5	General	Interno/	Ejecución	Operacional	Enfermedad por Covid-19, enfermedad General, laboral, accidentes de trabajo que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista, entre otros	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o posibles acciones judiciales contra la entidad	4	3	7	Riesgo alto	Contratista	1, Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - 2, Implementación de los protocolos de bioseguridad	2	3	5	Riesgo medio	Si	SUPERVISOR/Contratista	La fecha de inicio del contrato	Fecha de entrega del contrato	Verificación permanente por del supervisor	Una vez se realice la contratación, con la entrega de informes por parte del contratista, hasta su finalización.

ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional